

26 NOV 1984

2560

# Emigrantes

## Proyecto para un monumento

El titular de la Asociación Mundial de Emigrantes, Angel Santilli, presentó un proyecto a la Cámara de Senadores para que se declare Monumento Nacional y Museo al Hotel de Emigrantes que funcionaba en la zona portuaria de Retiro.

En su presentación, Santilli consideró que "el viejo Hotel de Emigrantes, ubicado frente al Puerto de Buenos Aires, albergó a muchas familias que llegaron de todo el mundo para ofrecer su trabajo a la Argentina y contribuir a su desarrollo".

Santilli, un emigrante con más de 30 años de residencia en la Argentina, presentó la solicitud en una audiencia especial al vicepresidente de la Nación y titular del Senado, Víctor Martínez.

Recordó también que "hoy, por razones obvias, es muy difícil que se repitan aquellos históricos desembarcos", aunque estimó que "la creación de un museo de los emigrantes significaría una forma de honrar a aquellos gestores de la realidad y el futuro nacional".

Para Santilli la declaración del Hotel Monumento y Museo Nacional convertiría a ese predio "con el devenir de los tiempos en una atracción mundial, en loor y recuerdo a todos los hombres del mundo que hicieron de ésta su segunda patria".

# Extranjeros

## Radicación definitiva

El Poder Ejecutivo Nacional dio a conocer el decreto 3685 que en su artículo 1ro. expresa que "será considerado con radicación definitiva en la República, todo ciudadano extranjero titular de Cédula de Identidad argentina otorgada por autoridad policial con anterioridad al 27 de julio de 1967".

El artículo 2do. dispone que "el Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones inscribirá a los extranjeros en el registro referido en el artículo 100 del reglamento de migración aprobado por el decreto 4418 del 4 de junio de 1965 y otorgará las certificaciones respectivas a los interesados, cuando así lo solicitaren, con la sola comprobación de que la cédula que posean haya sido expedida con antelación a la fecha prevista en el artículo 1ro. Se consignará en estos casos, como fecha de residencia, la más antigua que probaren los extranjeros".

El artículo 3ro. del decreto 3685 expresa: "conválidense la raditaciones otorgadas, por aplicación de los decretos Nros. 49 de fecha 3 de enero de 1964, 11982 de fecha 30 de diciembre de 1965 y 87 de fecha 11 de enero de 1974, y sus prórrogas, cuyos actos adolezcan de algún defecto que las invalide como tales. El Ministerio del Interior Dirección Nacional de Migraciones procederá en estos casos en forma similar a la señalada en el artículo anterior".